

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

RECTIFICACION

Habiéndose cometido un error de imprenta, por omisión del día, en la circular publicada en el Boletín de ayer suspendiendo la convocatoria de la Diputación, se reproduce en el número de hoy dicha circular, así como la ley á continuación:

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 228.

Prorrogada por la ley de 19 de Julio último, que se inserta á continuación, la reunion semestral de las Diputaciones del próximo Noviembre hasta el primer día hábil del mes de Enero de 1891, he acordado suspender la convocatoria hecha en el Boletín oficial del 22 del corriente.

Santander 23 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente:

Artículo 1.º La renovacion bienal de las Diputaciones provinciales que debia verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, segun lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del artículo 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.º Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunion prevenida en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernacion,

FRANCISCO SILVELA.

(Gaceta del 22 de Julio.)

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Zújar, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Zújar, decretada en 3 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Granada

Del expediente de la visita girada por el Delegado del Gobernador á los diferentes ramos de aquella Administracion municipal, resulta que los Recaudadores D. Juan Garcia Contreras, D. Pablo Ruiz Huete y don Vicente Fernandez Arredondo, parece que han malversado el primero 220'92 pesetas, el segundo 18 474,70 pesetas, y el tercero 56.667,67 pesetas, por los ejercicios de 1874, 75, 78 y 80 y 81 al 87; que el Recaudador Don Gregorio Maña, nombrado en 25 de Mayo de 1889, y el Interventor por la Hacienda, á que representaba en Zújar, como agente ejecutivo, han quebrantado el depósito de modo que solo entregaron al Tesoro 842 pesetas, de las 23.521'78 pesetas del reparto de consumos; que los postores del subsidio sobre pesas y medidas están debiendo varias cantidades por los ejercicios de 1874 á 88; que los Depositarios de fondos municipales de 1887 á 88 y 89-90 se han cargado cantidades de menos, y el Depositario don Felipe Pail ha dejado de ingresar 5 287'50 pesetas de la subasta de espartos, y que no ha podido averiguarse la responsabilidad del alcance de 7.051'50 pesetas de cédulas personales por falta de datos.

Fundado en estos hechos y otros análogos, el Gobernador decretó en 3 de Septiembre la suspension de los Concejales D. Ramon Fernandez Martinez, D. Matías Ruiz Arredondo, Don José Heredia Gomez, D. Miguel Molina Ibortat, D. Manuel Sanchez Heredia y Don Manuel Ruiz Arredondo y la

remision de los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 183 de la ley Municipal;

Y considerando que los hechos relacionados, por su notoria gravedad y trascendencia justifican la resolucion del Gobernador de la provincia de Granada;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension decretada y remitir el expediente á los Tribunales, si ya no se hubiese remitido, á consecuencia de la antedicha resolucion gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1890:

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta del 19 Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 224.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, remitida á V. S. la adjunta copia de una nota dirigida por la Embajada de Francia al Ministerio de Estado, relativa á cupones de la deuda del 4 1/2 por 100, robados del Ministerio de Hacienda, con el fin de que se sirva V. S. darla la publicidad posible para impedir la negociacion de los referidos cupones.»

Con motivo del vencimiento de

16 de Agosto de la renta francesa de 4 1/2 por 100, es conveniente recordar que un gran número de cupones de ella correspondiente al vencimiento de 16 de Mayo de 1890 (cupones de 15 fs., 125 fs., 225 fs., 250 fs., 562 fs. 50 y 1.125 fs., han sido robados en

el Ministerio de Hacienda. Estos cupones han sido ya pagados por el Tesoro y deben ser entregados por la justicia donde quiera que se encuentren - Los Sres. Agentes de Cambio, Banqueros, Comerciantes y todos cuantos negocien en valores al porta-

dor, deben confrontar con el mayor cuidado, con las listas que se distribuyeron, los cupones de Mayo de 1890 que les fueron presentados con los vencimientos corrientes.

Circular núm. 225

El Ilmo. Sr. Director general de administración local, con fecha 17 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Gutierrez y doce vecinos más de Cabezon de la Sal, contra providencia de ese Gobierno que desestimó sus reclamaciones contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre pago de gastos causados en la reforma de la calle de la Torre, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial previniendo al Alcalde de Cabezon de la Sal comuniquela preinserta orden á los interesados, cuidando de remitir á este Gobierno diligencias en que se haga constar haber hecho la notificación á los mismos y quedar enterados.

Santander 21 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

CUPONS L'ÉROBÉS LE 12 MAI AU MINISTÈRE DES FINANCES

RENTE 4 1/2 0/0. ÉCHÉANCE AU 16 MAI 1890

Coupons de 75 francs l'un:

54.111	61.935	68.102	76.213	80.454	96.346	104.691	109.806 á 808
171	62.461	103	214	863	741	106.000	110.025
55 226	873	606	77.254	81.639 á 643	97 821	001	898
790	63.062	686	469 á 474	645	98.102	477	111.407
56 325	134	69.217	476 á 478	648 á 651	196	478	408
57.615	217	722	78.327 á 332	82.611	923	107.111	576 á 578
986	241	858	334 á 339	613 á 615	99.236	993	581
58 275	660	906	341 á 347	83.842	254	995	112 482
607	64.315	916	349	86.161	899	108 256	497
973	427	70.235	493 á 496	88.930	100 515 á 517	258	663
59.667	709	72 347	79.757	89.992	103 692	472	744
889	870	378	80.053	993	908	750	113.127
60 102	65.180	479	270	90.171	104 043	109.301	
123	467	73.636	297	466	044	614	
313	468	74.036	299	993	119	636	
609	878	75.442	300	91.257	629	665	
766	988	509	450	851	630	684	
916	68.059	76.201 á 210	453	92.649	690	717	

Coupons de 125 francs l'un:

35 181	40.333	45 823	51.801	55.931	65.949	70.720	73.193
521	41.239	46 487	802	932	66.081 á 084	825	239
689	42 172	742	804	934 á 937	67.043	998	234
36 075	389	47.378	807	54 345	910	71 061	255
169	497	812	809	547	68 089	221	387
197	600	908	810	55.218	68.157	269	388
535	960	48.498	933	805	251	617	593
37 095	43.012	773	936	939	260	724	926
273	067	49.399	937	57.706	929	806	927
826	685	50.050	943	61.047	69 099	859	74.037
38.730	822	381 á 383	52.994	642	618	72.045	080
852	44 070	385	53.028	684	619	086	098
39 231	421	390	047 á 050	890	913 á 917	103	
442	45.581	391	149	62.188	70.109	175 á 178	
632	673	51 215	150	530	319	410	
787	704	217	158	760	407	576	
874	805	793 á 797	159	64 353	668	73.011	
40 254	806	799	584	65.901	688	020	

Coupons de 225 francs l'un:

12 204	14 139	14.654	14.684 á 686	15.039	16.037	17.142	18.435
610	290	655	15.019	284	038	18.029	19.017
634	485	657	020	286	17.014	434	
860	486	658	038				

Coupons de 250 francs l'un:

23.203	32.320 á 323	35.185	40.198	42.139 á 142	48.857	53.459	55 338
204	523	204	199	148	50.003	576	437
143	33.260	651	202	150 á 157	946	876 á 879	438
459	695	944	203	330	52.261 á 263	54.257	451
460	712	945	854	639 á 647	281	258	591
29 592	713	36.088	857 á 859	649 á 651	305	281	601
606	871 á 873	089	861 á 863	43.044	306	285	602
608	929	099	872	406	341	286	714 á 716
609	34.536	176	14.280 á 285	44 297 et 298	422	308	967
30 185 á 188	772	870	288	851	601 á 606	316	56.559
218	832	871	375	46.668	815	642 á 644	540
219	833	37.882	378 á 381	687	916	728	564
771	24.897 á 900	38.944	388	736	949	851 á 854	616
31 490	35.059	40.191	42.074	737	53.350	939	856
32.318	163	194 á 196	075	48.224	351	55.263	857

Coupons de 562 fr. 50 c. l'un:

7.363	8.852	10.114	10.168	10 907	11.742	12 466	13.683
364	9.324	115	276	11.577	12.342	859	684
8.765	9.433	167	341	741			

Coupons de 1.125 fr. 50 c. l'un:

8.277—9.071—9.592—9.749—9 750—9.778—9.867—10.421—10.574—11.097 á 11.099

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.
Santander 20 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

Circular núm. 226.

El Excmo. Sr. Director general de administración local, con fecha 17 del corriente, me comunica lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, contra el acuerdo de ese Gobierno, por el que se declaró indebidamente incluidos en un repartimiento á los empleados del Lazareto de Pedrosa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial previniendo al Alcalde de Marina de Cudeyo comuniquela preinserta orden á las partes interesadas, cuidando de remitir á este Gobierno diligencias en que se haga constar haber hecho la notificación á los mismos y quedar enterados.

Santander 21 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro carriles.—Tranvías

EXPROPIACION

Rectificada por el Alcalde de esta

capital la relacion nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construccion de las obras del tranvía de vapor del Sardinero á Santander, ha dispuesto que con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la

ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 23 y 24 del reglamento para su ejecucion, se publique oficial, para que en término de veinte dias á contar desde su insercion puedan los interesados exponer lo que tengan por conveniente contra

la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.
Santander 24 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA

TRANVIA A VAPOR DE SANTANDER AL SARDINERO

RELACION de los dueños de los terrenos particulares que en más ó menos parte han de ser expropiados para la construccion de expresado Tranvía, en el término y distrito municipal de Santander, formada en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 de la ley de Expropiacion forzosa y 20 del reglamento para su aplicacion.

FINCAS		SITIOS	NOMBRES	RESIDENCIA	NOMBRES	RESIDENCIA
Núm.	Clase.	en que radican.	de los propietarios,	ó vecindad.	de los administradores ó arrendatarios.	ó vecindad.
1	Erial	La Alfonsina	Herederos de D. Ignacio Perez	Santander	D. Isidoro Alonso y otros	Santander
2	Prado	Cañía	D. Manuel Cacho	Idem	D.ª Luisa Mancebo	Idem
3	Idem	Idem	Rafael Camus	Idem	El mismo	Idem
4	Idem	Idem	Francisco G. Camino	Idem	El mismo	Idem
5	Idem	Idem	Rafael Corral	Idem	José Gomez	Idem
6	Labrantío	Alto de Miranda	Rafael Corral	Idem	José Gomez	Idem
7	Prado	Idem	Francisco Portilla	Idem	Camilo Mier	Idem
8	Idem	Idem	Francisco G. Camino	Idem	D.ª Petra Mier	Idem
9	Tierra	La Llana	Manuel Mier	Idem	El mismo	Idem
10	Idem	Alto de Miranda	D.ª Catalina Mier	Idem	D. Manuel Gutierrez	Idem
11	Cautera prado	Idem	D. Francisco G. Camino	Idem	D.ª Petronila Mier	Idem
12	Tierra	La Llana	D.ª Benita Uriarte	Idem	D. Manuel Alonso	Idem
13	Idem	Alto de Miranda	Petronila Mier	Idem	La misma	Idem
14	Idem	La Llana	D. Francisco G. Camino	Idem	D.ª Petronila Mier	Idem
15	Idem	Idem	Herederos de D. Antonio Uriarte	Idem	D. Jacinto Rojí y D.ª Benita Uriarte	Idem
16	Idem	Idem	D. Jacinto Rodriguez	Idem	Joaquin Santi-teban	Idem
17	Idem	Idem	Herederos de Agueda Patron, Eduardo y Manuel Fano Patron	Idem	Manuel Bezanilla Solar	Idem
18	Idem	Idem	D.ª Luisa Mancebo	Idem	La misma	Idem
19	Prado	Idem	D. Rafael Camus	Idem	El mismo	Idem
20	Idem	Idem	Francisco G. Camino	Idem	D.ª Petronila Mier	Idem
21	Idem	Idem	Herederos de D. Felipe Mazarrasa	Idem	D. Antonio Puente (menor)	Idem
22	Idem	Idem	D.ª Agueda Fernandez	Idem	D.ª Luisa Mancebo	Idem
23	Idem	Idem	D. José Cabanzo Viadero	Idem	El mismo	Idem
24	Idem	Idem	Rafael Camus Mancebo	Idem	El mismo	Idem
25	Idem	Idem	Francisco G. Camino	Idem	D.ª Luisa Mancebo y o.ª	Idem
26	Tierra	Idem	Jacinto Gonzalez	Idem	D. Leopoldo Macho	Idem
27	Idem	Idem	D.ª Pascasia Aiba	Idem	Jacinto Gonzalez	Idem
28	Prado	Idem	D. Rafael Camus	Idem	El mismo	Idem
29	Idem	Idem	Ramon Villa Oejo	Idem	El mismo	Idem
30	Idem	Idem	Matias Ruiz	Idem	José Cabanzo	Idem
31	Huerta	Valle Molnedo	Herederos de José Herrera	Monte y Torrelavega	Pablo Piqué Maestro de Monte	Torrelavega
32	Tierra y prado	Idem	D. Valentin Bolado	Santander	D. Dámaso Arpide	Santander
33	Idem	Idem	Jacinto Gonzalez	Idem	Leopoldo Macho	Idem
34	Idem	Molnedo	Antonio Herrera	Idem	El mismo	Idem
35	Prado	Idem	Jacinto Gonzalez	Idem	Leopoldo Macho	Idem
36	Prado y tierra	Valle Molnedo	Juan Orbe	Idem	D.ª María Toca	Idem
37	Tierra y prado	Idem	Rafael Plaza	Idem	D. F. María	Idem
38	Idem	Idem	Evilasio Echegaray	Idem	Juan Dúbeda	Idem
39	Idem	Idem	Herederos de D. Hermenegildo Chaves	Idem	D.ª María Vazquez	Idem
40	Idem	Idem	D. Evilasio Echegaray	Idem	D. Juan Dúbeda	Idem
41	Idem	Idem	Herederos de D. Manuel Pereda y de Barrola	Idem	Los mismos	Idem
42	Idem	Idem	Idem de D. Hermenegildo Chaves	Idem	D.ª María Vazquez	Idem
43	Idem	Idem	D. Celestino Barreda	Idem	Magdalena Ansorena	Idem
44	Idem	Idem	Herederos de D. Hermenegildo Chaves	Idem	María Vazquez	Idem
45	Idem	Idem	D. Evilasio Echegaray	Idem	D. Juan Dúbeda	Idem
46	Idem	Idem	Celestino Barreda	Idem	D.ª Magdalena Ansorena	Idem
47	Idem	Idem	José Cabanzo	Idem	El mismo	Idem
48	Idem	Idem	Celestino Barreda	Idem	D.ª Magdalena Ansorena	Idem
49	Tierra	Idem	Lorenzo Lugelmo	Idem	Carlota San Emeterio	Idem
50	Solar	C. Ho de Tetuan	Representante Fábrica del Gas	Idem	El mismo	Idem
51	Prado	Alto de Miranda	D. Rafael Camus	Idem		Idem

Santander 22 de Octubre de 1890

FRANCISCO J. APARICIO.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

Provincia de Alava.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Berganzo, dotada con 460 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Contrasti, dotada con 400 pesetas id. id.

La id. id. de Betoño, dotada con 332'50 pesetas id. id.

Las id. id. de Alveniz y Ziategui, dotadas con 300 pesetas id. id.

Las id. id. de Ascarza, Salmanton y Mendarrozqueta, dotadas con 250 pesetas id. id.

Provincia de Burgos.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Extramiana, Villaves y Brron, dotadas con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. id. de Las Quintanillas, dotada con 531'25 pesetas id. id.

Las id. id. de Avellanosa de Rioja, Cilleruelo de Bricia, Casanova, Quintanaloma, Revillagodos, Rezmundo y Caldimanos, dotadas con 500 pesetas idem idem.

Las id. id. de Castromorca, Montejo de Bricia y Ranera, dotadas con 450 pesetas id. id.

La id. id. de Villaguiran de la Puebla, dotada con 437'50 pesetas id. id.

La id. id. de Arantia y San Pelayo, dotada con 406'25 pesetas id. id.

Las id. id. de San Mamés de Abar, Pradilla de Belorado y Trashedo del Tozo, dotadas con 400 pesetas id. id.

Las id. id. de Tallada de Rudron y Zarzosa de Riopisuerga, dotadas con 375 pesetas id. id.

La id. id. de Santo Olalla de Bureba, dotada con 343'75 pesetas id. id.

Las id. id. de Nidagula, Villanueva Argaño y Cornudilla, dotadas con 325 id. id.

La id. id. de Villamedianilla, dotada con 312'50 pesetas id. id.

Provincia de Palencia.

Mixtas.

Las elementales incompletas de Arenillas de Nuño Perez, San Martín y Perapetón, Montoto y Quintanatello, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales y del Estado.

La id. id. de Vid de Ojeda, dotada con 437 pesetas id. id.

La id. id. de Poblacion de Cerrato, dotada con 375 pesetas id. id.

La id. id. de Pozo de Uranka, dotada con 312'50 pesetas id. id.

La id. id. de Moslares, dotada con 250 pesetas id. id.

La id. id. de Moratinos, dotada con 225 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Barrios de San Pedro, dotada con 200 pesetas id. id.

La id. id. de Rueda, dotada con 187'50 pesetas id. id.

La id. id. de Villo-illa, dotada con 150 pesetas id. id.

La id. id. de San Pedro de Moarbes, dotada con 125 pesetas id. id.

La id. id. de Villanueva de la Peña, dotada con 100 pesetas id. id.

La id. id. de Valberoso, dotada con 80 pesetas id. id.

Provincia de Santander.

De niños.

La elemental incompleta de Rada, dotada con 441 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de Obra pía.

De niñas.

La elemental incompleta de Ontoria, dotada con 492'50 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Comillas, dotada con 500 pesetas id. id.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Queda, Viveda y Mijares, dotadas con 600 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de Obra pía.

Las id. id. de Cerdigo ó Islares, Lamedo y Buyezo, y Boó, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Bárcena de Toranzo, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales y del Estado.

La id. id. de Correpoco, dotada con 410 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Colio, Cañeda, Villar, Adal, Nates, Revilla (Valdáliga), Barrio de Abajo y Santa Eulalia, Salcedo, Cotillos y Avellanado, dotadas con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales y del Estado.

Las id. id. de Las Rozas, Llano y Celada, dotadas con 375 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Valdivieso y Calseca, dotada con 321'06 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de Obra pía.

La id. id. de Los Tomasos, dotada con 275 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Veguilla y Aja, dotada con 200 pesetas id. id.

La id. id. de Santullan, dotada con 160 pesetas id. id.

La id. id. de Bárcena de Carrredo, dotada con 150 pesetas id. id.

La id. id. de Santa María de Aguayo, dotada con 250 y 1 000 por el Estado, casa y retribuciones.

Nota. A esta escuela solo pueden aspirar los Maestros que tengan título de Profesor Normal, según lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero de 1889.

Provincia de Vizcaya.

De niñas.

La elemental incompleta de Ubidea, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Mixtas.

La elemental incompleta de Orozco (San Martín), dotada con 414 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Lemoniz (Erbera), dotada con 400 pesetas id. id.

La id. id. de Derio, dotada con 360 pesetas id. id.

La id. id. de Arrazola, dotada con 350 pesetas id. id.

Provincia de Valladolid.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de La Zarza, dotada con 610 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Brahojos de Medina, dotada con 520 pesetas id. id.

La id. id. de Bougas, dotada con 450 pesetas id. id.

La id. id. de Camporredondo, dotada con 397'50 pesetas id. id.

La id. id. de Corrales de Duero, dotada con 308'25 pesetas id. id.

La id. id. de Velascávaro, dotada con 275 pesetas id. id.

Las id. id. de Quintanilla del Molar y Molpeceres, dotada con 250 pesetas id. id.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la de Tordesillas, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde de último día.

Valladolid 10 de Octubre de 1890 — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 29 del mes actual, á las once de su mañana, se procederá en el despacho de esta Administracion á la venta en pública subasta de una mercancía producto de abandono que por retasa se valora en la forma siguiente:

Lote único.	Ptas. Cts.
Sesenta y cinco kilogramos con envases Creolina á 0'50 céntimos kilo	32 50
Importa la anterior retasa las figuradas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.	

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe de la subasta.

Santander 23 Octubre de 1890.—El Administrador, Nardiz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la traslacion de la Escuela pública municipal de niñas, situada en la calle de Ruan ayor, á otro local de me-

jores condiciones para el servicio, la Alcaldía lo anuncia al público con objeto de que los dueños de edificios capaces y á propósito para el caso, presenten proposiciones por escrito ante la propia Alcaldía durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la insercion de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, expresando en las mismas la calle y número en que radica la finca, la renta diaria que exijan por el arrendamiento y demás circunstancias que estimen conducentes para que el Ayuntamiento resuelva en definitiva lo que juzgue más procedente á su Administracion.

Santander 23 de Octubre de 1890.—Francisco J. Aparicio.

Providencias judiciales.

DON FRANCISCO TORRES LAVIN, Agente nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia en 30 de Junio último al objeto de proceder contra el Ayuntamiento de esta capital por débitos á la Excmo. Diputacion provincial.

Hago saber: Que en providencia dictada en este día en el expediente de apremio que instruyo contra el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, he acordado suspender la subasta del edificio teatro señalada para el 27 de los corrientes, dejando por tanto sin efecto el anuncio inserto en el Boletín oficial número 91, correspondiente al 20 del actual.

Santander 22 de Octubre de 1890.—El Agente, Francisco T. Lavin.

JUNTA DE OBRAS PIAS DE LA VILLA DE COMILLAS

Anuncio.

Se halla vacante la cátedra de gramática latina fundada en esta villa por el Excmo. Sr. D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera, Arzobispo que fué de Lima, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas y casa habitacion, pagader saquellas de las rentas que se perciben del Estado por la carga de Justicia de que proceden, que con el descuento correspondiente al Tesoro y gastos de cobranza quedan reducidas á la cantidad anual de 974 pesetas.

Los aspirantes necesitan título de preceptor de latinidad ú obligarse á adquirirlo en el improrrogable término de dos meses, y presentarán sus solicitudes dentro del de 30 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en los de las de Madrid, Valladolid y Salamanca, acompañando á sus solicitudes además de los documentos concernientes al caso, certificados de buena conducta moral y religiosa expedidos por los Sres. Alcaldes y Párrocos de sus respectivas localidades.

El reglamento y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de esta villa.

Comillas Octubre 21 de 1890.—El Presidente, Enrique S. de Movellan.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmeradaresion imp en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Alienza,